II.

(1416 á 1432.)

Nacimiento de don Diego Hurtado de Mendoza y don Iñigo.—Muerte de doña Mencia de Cisneros.—Pleito sobre el Real de Manzanares.—Convenio entre Uceda y Buitrago respecto de sus términos.—Confirmacion de los mayorazgos de Hita y la Vega.—Parcialidades de Castilla.—Sigue Iñigo Lopez el bando del infante don Enrique.—Cerco de Montalvan.—Prision de don Enrique.—Renuévase el pleito sobre el Real de Manzanares.—Convenio entre doña Aldonza y el señor de Buitrago, y protesta del mismo.—Nuevas alteraciones de Castilla.—Nacimiento de Pero Gonzalez de Mendoza.—Guerra de Aragon.—Es nombrado Iñigo Lopez frontero de Agreda.—Combate de Araviana.—Confisca el rey don Juan los bienes del Infante don Enrique y repártelos entre sus magnates.—Desavenencias entre lñigo Lopez y el conde de Castañeda.—El monasterio de Sopetran.—Batalla de la Higueruela.—Fortificase Iñigo Lopez en Hita.—Muerte de doña Leonor de la Vega.

En la villa de Tordehumos pasó el señor de Hita y de Buitrago todo el resto del año de 1416, debiendo á la Providencia en marzo del siguiente el primer fruto de aquel acendrado amor, que alimentado desde la niñez, debia en edad madura presentarle cual digno ejemplo de galante constancia. Dábale doña Catalina un hijo, á quien para recuerdo del almirante, puso por nombre don Diego Hurtado de Mendoza, tal vez adivinando ó satisfaciendo los deseos de doña Leonor, su madre, que llena de verdadero júbilo, al ver asegurada su descendencia, se apresuró á tomar bajo su tutela al futuro duque del Infantado ¹. Poco mas de un año habia trascurrido, cuando el jóven magnate vió de nuevo aumentada su prole en Iñigo Lopez de Mendoza,

cap. 25. Este MS., apreciable por la multitud de peregrinas noticias que encierra, se custodia en el Arch de Inf. heredero un tiempo de su valor v su pericia, dando asi claras muestras de la fecundidad patriarcal que entre sus coetáneos le distingue². Pero si de esta manera parecia gozar segura bienandanza, extendiendo al par sus estados con pingües adquisiciones, ya en los pueblos de Torija, Heras de Suso, Maluque y otros de Castilla, ya en Durana, Legardaguy y otros de las Hermandades de Alava 3, bien pronto vinieron á turbar aquel sosiego, por una parte las vicisitudes de su casa y por otra las tenaces pretensiones de sus poderosos deudos. En diciembre de 1418 pasaba de esta vida en la ciudad de Palencia su abuela doña Mencia de Cisneros; y si bien la avanzada edad de tan respetable señora no infundia ya en los suyos largas esperanzas, hacian muy sensible su muerte para el señor de Hita asi el recuerdo de los desvelos con que doña Mencia cuidára de su niñez, como la autoridad que su prudencia alcanzaba dentro y fuera de la familia 4. Don Fadrique de Castro, cuyas demandas sobre el Real de Manzanares calmaron algun tanto desde 1409, merced al respeto debido á los mandatos de la reina doña Catalina y del infante de Antequera, alentado por el fallecimiento de ambos, tornaba con mayor empeño á inquietar los procuradores y diputados de aquella villa, en menoscabo de los intereses de Iñigo Lopez, su cuñado. Resuelto este en cambio á defender sus derechos, lograba, á pesar del favor del conde de Trastamara y con enojo de su hermana doña Aldonza de Mendoza, que se restableciesen de lleno el secuestro y terceria, decretados por don Enrique III desde 1405 5.

¹ Historia genealógica de la casa de Mendoza, por don Diego Gutierrez Coronel, presbítero y comisario del santo oficio de Cuenca, en la villa de Jadraque, tom. III, lib. IV,

² Id. id.

³ Arch. de Inf., caj. 1, leg. 6, núm. 21; leg. 8, núm. 1, y leg. 9, núm. 3; caj. 10, leg. 3, núm. 7.

⁴ Doña Mencia de Cisneros hizo su testamento en 13 de diciembre ante Juan Fernandez de Frias, escribano de reinos (Arch. de Inf., caj. 8, leg. 1, núm. 3).

⁵ Id. id., caj. 6, leg. 6, núm. 5. Cuantos han procurado recoger datos para ilustrar la vida del marqués de Santillana, le han presentado en lucha con don Alonso Enriquez sobre la posesion del almirantazgo, que suponen haberle este usurpado. Alonso Nuñez de Castro, en su Historia de Guadala-

jara (párr. III, pág. 140), y Francisco de Medina, en la Vida del gran Cardenal, antes citada (fol. 2), aseguran que, habida la facultad de administrar sus estados, solicitó el señor de Hita la restitucion del dicho almirantazgo, lo qual indujo sin duda á don Tomás Antonio á escribir estas palabras: «Por muer-»te de don Diego, Hurtado de Men-»doza pertenecia el almirantazgo »mayor de Castilla á su hijo Iñigo; »pero por haber quedado huérfano »en tan tierna edad, el rey don En-»rique III mandó á Ruy Diaz de »Mendoza que le administrase en »el interin que lñigo tuviese edad »competente para tan alto cargo.» Y mas adelante añade: «Entrado nen los 18 (años) pidió al rey la ve-»nia para administrar sus estados, »y el rey se la concedió; pero re-»sistiéndose don Alonso Enriquez á »darle el almirantazgo que tenia »interinamente, lñigo le puso plei-»to. El rey por evitar discordias »entre tan grandes señores y pa-»rientes, mandó que don Alonso »Enriquez quedase con el almiran-»tazgo, y en recompensa dió á lñingo las villas de Coca y Alaejosn (Colec. de poes. ant., págs. II y III). En estas líneas hay varios errores históricos, que importa dejar desvanecidos, errores que se fundan en la gratuita suposicion de que pertenecia á la casa de Mendoza el almirantazgo mayor de Castilla. Co-

mo se deja advertido en la nota 12 de la primera parte de este ensayo, solo don Iñigo Lopez de Mendoza, que floreció en el siglo XIII, habia ejercido el expresado cargo entre los ascendientes de don Diego Hurtado, entrando este á desempeñarlo por muerte de don Álvar Perez de Guzman y por libre nombramiento del monarca. El ilustrado don Gaspar Ibañez de Segovia en su Historia de la casa de Mondejar, MS. que se guarda en la Bibl. nac. con la marca K 100, reconociendo este efror de los genealogistas, observa que obtuvo el almirante, don Diego antes de su fallecimiento, privilegio de don Enrique III, para que le sucediera su hijo Iñigo en el almirantazgo (lib. I, cap. 7, párr. 2). Pero sobre no constar en parte alguna este privilegio, debe tenerse presente, contra lo que asientan los genealogistas, que el citado Ruy Diaz de Mendoza, de quien dijo Fernan Sanchez Talavera.

Que la su grand fama fasta en Levante Sonaba en proeça é en toda bondat,

no recibió el almirantazgo en administracion, sino en propiedad. Esto manifiesta terminantemente Lopez Garcia de Salazar, quien confirmando la calificacion de Sanchez Talavera, dice que Ruy Diaz de Mendoza «era ome mucho fa-»cedor de todas cosas,» y añade que «le queria mucho el rey don »Enrique III, é faciéndole almi-

los oidores y consejo del rey, llegando con harta frecuencia á las manos en defensa de sus pretendidas jurisdicciones. Ya en 1390 habian procurado don Diego Hurtado de Mendoza, como señor de Buitrago, y don Pedro Tenorio, como arzobispo de Toledo y señor de Uceda y Torrelaguna, poner coto á las contiendas y demasias de sus vasallos: á fin de conseguirlo, celebraron en 16 de julio del año referido el oportuno convenio, donde sin resolver la cuestion pendiente, se fijaban los límites mas racionales, asi para el pasto de los ganados, como para la caza y corta de leña en los montes. Señalábase á esta manera de treguas el plazo de quince años; y trascurridos estos, sin que se obtuviera sentencia definitiva, volvióse á las desavenencias pasadas, obligando en 1412 á doña Leonor de la Vega y

»rante, por fallecimiento del al-»mirante Diego Furtado de Men-»doza, murió de su dolençia antes »que su padre » en 1406 (Lib. XIX, cap. 42). No existiendo, pues, semejante derecho, ni constando tampoco el privilegio á que alude el marqués de Mondejar, es evidente que el rey don Enrique pudo nombrar, y nombró sin restriccion alguna en el mismo año de 1406 á su tio don Alonso Enriquez, quien poseyó quieta y pacificamente el almirantazgo hasta su muerte. Aun en el hecho de asegurar Sanchez que en 1416 evitó don Juan II las discordias que sobre la disputa del almirantazgo amenazaban, hay error; pues que hasta la muerte de doña Catalina, acaecida dos años despues, no tuvo don Juan la gobernacion del reino. Este monarca daba prueba de conocer que era prerogativa de la corona la designacion de los altos dignatarios del Estado, cuando en tir, debieron ser muy ruidosos. 1426 ofrecia á su tio hacer merced

al hijo mayor de este del referido almirantazgo. La crónica dice: «Adolesció el almirante don Alonso »Enriquez de tan grave enfermedad »que todos pensaron que muriera. »Y el rey lo fué á ver dos veces, y »el almirante le suplicó que le plu-»guiese hacer merced del almiran-»tazgo á su fijo mayor don Fadri-»que, é de otras ciertas mercedes »que dél tenia. . . . Y el rey quiso »otorgar de muy buena voluntad »todo lo que le demandava. . . . é »que por dicho se tenia él de dar á »sus fijos el almirantazgo» (Año 1426, cap. 3). No cabe, pues, duda en que, al fijar tales asertos, se ha procedido sin maduro exámen de los hechos, debiendo repetir nosotros, demas de lo expuesto, que entre los numerosos documentos reconocidos en el arch. de Inf. no hemos visto ninguno, que se refiera á estos litigios que, á exis-

XXXIII

al arzobispo de Toledo á entrar en nuevas negociaciones. Ocho años más pasaron en el mismo estado de incertidumbre (no pareciendo sino que se ponia en el consejo del rey particular empeño en dilatar asunto tan enojoso), cuando don Sancho de Rojas y el hijo del almirante juzgaron de todo punto indispensable el poner término á los conflictos que diariamente estallaban entre sus vasallos. El convenio acordado en 1390 fué por tanto nuevamente confirmado, bien que con leves modificaciones, no fijándose ya tiempo alguno para su cumplimiento, y quedando en todo vigor los capítulos de don Pedro Tenorio y de don Diego Hurtado de Mendoza, hasta que se dictára en el consejo fallo decisivo. Firmaron Iñigo y don Sancho este nuevo pacto en Guadalajara á 20 de febrero de 1420, y á 11 del siguiente marzo lo recibian y acataban los alcaldes y concejos de Uceda, Torrelaguna y Buitrago, viéndose en esta forma terminadas aquellas enemistades, que iban poco á poco sembrando el odio entre unos y otros moradores 6.

6 El testimonio de este convenio, autorizado en forma, existe en el arch. del ayuntamiento de Torrelaguna, y consta de 18 fojas, fol. menor, de papel grueso, y letra del primer tercio del siglo XV. Entre las cláusulas que contiene, interesantes para el estudio de las costumbres de aquella época, nos parece digna de citarse la que se refiere á la pena impuesta á los que en alguna manera quebrantáran sus capítulos: «Dixeron... » . . que non irian ni vernian con-»tra lo que sobredicho es, nin con-»tra parte dello, por lo remover »nin desfaser....nin prendarian »nin consintirian prendar, nin fa-»ser prenda injustamente los unos ȇ los otros nin los otros á los otros, »sinon por la forma é manera que

»dicha es, só pena de dies mill mapravedis de la moneda vieja, que se »repartiese é pagase la dicha pena »en esta manera: que si por parle »del dicho concejo de Useda é de »su término é de Tordelaguna fue-»se removida ó quebrantada esta »dicha compusicion é hordenança Ȏ se fisiese la dicha prenda ó pren-»dase injusta é non devidamente á »los de la dicha villa de Buytrago é »su tierra, que pechasen los dichos »dies mill maravedis; la mitat para »los muros de la dicha villa de Buy-»trago é la otra mitat para el con-»cejo de la dicha villa, asy como á »partes obedientes. É otrosi que si »el dicho concejo de Buytrago é su »tierra fuese ó viniese contra la di-»cha hordenança é compusiçion ó »contra parte dello, para lo remo-

Ni perdia tampoco de vista Iñigo Lopez de Mendoza cuanto á la seguridad de sus estados importaba y las leyes y costumbres del reino prescribian. Asentado don Juan II en el trono de sus mayores, cumplia á su autoridad soberana el confirmar uno por uno los títulos y mayorazgos de Castilla, acudiendo á la córte con este propósito cuantos magnates y señores gozaban privilegios de la corona. Doña Leonor de la Vega y su hijo presentaron tambien en la chancilleria real los antiguos títulos de sus estados, obteniendo el nieto de Pero Gonzalez de Mendoza que en 30 de abril de 1420 se le expidiese la competente cédula sobre los mayorazgos de Hita y Buitrago 7, y logrando la viuda del almirante que en 22 de julio siguiente se diese por bueno y legítimo el privilegio, que don Alonso XI habia otorgado en 1341, sobre las merindades de Santillana, á Gonzalo Ruiz de la Vega, mayordomo de su hijo don Fadrique. Quedaba en virtud de esta nueva declaración á salvo de toda duda el derecho de aquella rica-hembra á los valles de Carriedo, Villaescusa, Cayon, Camargo y Cabezon, con el Alfoz de Laredo y el Puerto de Rio-moroso, pareciendo en verdad que al solicitar de don Juan II la confirmacion de aquel señorio, no tanto miraba al cumplimiento de las leyes como atendia á desbaratar de todo punto las no dormidas pretensiones de sus deudos 8.

Tales cuidados divertian al hijo del almirante, cuando comenzaron á perturbar el reino de Castilla las pertinaces

»ver o quebrantar ó fisiesen prenda
»alguna ó prendasen á los de Useda
»ó comun de su tierra ó á la dicha
»villa de Tordelaguna ó á qualquier
»dellos injusta é non devidamente,
»que pechase á las dichas villas de
»Useda é de Tordelaguna los dichos
»dies mill maravedis de moneda
»vieja, la mitad para los muros de
»las dichas villas de Useda é Tor»delaguna é la olra mitad para los

»ver ó quebrantar ó fisiesen prenda »conçejos de las dichas villas, asy »alguna ó prendasen á los de Useda »como á partes obedientes.»

7 Esta confirmacion está refrendada por Martin Garcia de Vergara, y existe en el Arch. de Inf., caj. 8, leg. 1, núm. 8.

8 Real Acad. de la Hist., bibl. de Sal., Memors. ajusts., tom. 27, fol. 8 y siguientes; Arch. de Inf., caj. 9, leg. 1, núms. 3 y 4.

revueltas, que durante los dos primeros tercios del siglo XV la afligieron. Tratábase de señorear el ánimo del jóven monarca, y en esta empresa de fácil logro fué la ambicion de unos ó la soberbia de otros motivo bastante de discordia, dando omnímodo triunfo á quien menores títulos presentaba. La privanza no esperada de don Álvaro de Luna apareció por tanto como natural consecuencia de aquellos trastornos, que produjeron en el ánimo del rey el mas profundo disgusto. Mas como ya queda en otro lugar apuntado, aspiraban á heredar la preponderancia de su padre los hijos del noble infante de Antequera, bien que sin haber antes heredado sus altas virtudes. Daba á don Enrique grande importancia el maestrazgo de Santiago: apoyábase don Juan en el número y riqueza de las villas y lugares que reconocian su señorio, y dábale no poco ascendiente su proyectado matrimonio con la princesa doña Blanca de Navarra. A uno y otro seguian número considerable de próceres, teniéndose á maravilla los debates y contiendas suscitados ya sobre la gobernacion del reino desde fines de 1419 9. Llegóse por último á rompimiento; y el atentado de Tordesillas, en que se apoderó el maestre de la persona del rey, dió testimonio del género de lucha que se entablaba. Don Juan, celebradas ya sus bodas, convocó en Cuellar sus parciales: llamó los suyos á Ávila don Enrique, para que le ayudasen á sostener el golpe de mano dado en Tordesillas; y vióse la nobleza castellana dividida en dos campos rivales, no pareciendo sino que los altos servicios de don Fernando eran bastantes á cohonestar aquellas irreverencias y demasias de sus hijos.

Sin duda en otra edad hubiese aspirado Iñigo Lopez de

»entre estos dos hermanos tan gran-»des turbaciones é sospechas y ene-»mistad, de manera que cada uno »dellos hubo de trabajar de atraer á »sí los mayores del reyno» (Crón. de don Juan II, año 1419, cap. 10). Mendoza á impedir que aquel incendio se propagára, amenazando consumir con sus violentas llamas el cuerpo del Estado: á los veinte y dos años, falto de experiencia en los negocios públicos, y deseoso de hallar ocasiones en que probar su esfuerzo, dejóse arrebatar por el oleage de aquel revuelto y trabajoso golfo 40, no reparando en que una vez alejado del puerto, debia ser dificil, cuando no imposible, el ganar sin peligro la hospitalaria orilla. Olvidando las tradiciones de su casa y apartándose de su tutor Juan Hurtade Mendoza, duramente injuriado en Tordesillas por el infante don Enrique y los suyos, decidióse en Ávila á favor de este ambicioso príncipe, siguiendo las huellas de don Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, y don Diego de Anaya, que lo era de Sevilla, cuya autoridad y la de don Luis de Guzman, maestre de Calatrava, pareció inclinar al mismo partido al conde de Benavente y á Pero Fernandez de Velasco, camarero mayor del rey, con otros muchos y muy poderosos caballeros. En los últimos dias de julio llegaban á Avila los parciales de don Enrique, y teniendo por servicio del soberano aquella extraña tutela, en que pensó aprisionarle el maestre de Santiago, hiciéronle velarse con doña Maria, su esposa, en 4 de agosto ", y obligáronle á declarar que gozaba de libertad completa, convocando en su nombre córtes generales del reino para la misma ciudad de Avila; lastimoso simulacro, donde se intentó santificar el desacato de Tordesillas, echando toda la culpa sobre los que siguiendo los consejos del judio don Abrahem Benveniste, ponian en contingencia la seguridad del Estado 12. A vueltas de estos escándalos lograba don Enrique dar cima á su proyectado matrimonio con la infanta doña Catalina, único principio de semejantes discordias; y gozoso del triunfo, derramaba, pródigo de lo age-

^{9 «}É sobre esto hubo tantos de-»bates é contiendas entre los gran-»des que fue cosa maravillosa; é »como los mas procurasen ante sus »propios intereses quel bien nin la »pacificacion del reyno, pusieron

¹⁰ Prohemio al diálogo de Bias 1420, cap. 8. contra fortuna, pág. 147.

¹¹ Crón. de don Juan II, año

¹² Id., id., cap. 17.

no, mercedes sin cuento sobre sus ayudadores, juzgando que jamás llegarian estos á volverle las espaldas. La ambicion le cegaba: el rey don Juan halló modo de fugarse de Talavera, donde el infante le tenia, guareciéndose en el castillo de Montalvan, y poniendo de manifiesto con su fuga lo que significaban las declaraciones de Ávila 13.

Siguiéronle, mas enojados que respetuosos, los caballeros del maestre, entre quienes se contaba tambien Iñigo Lopez de Mendoza, señor de Hita y de Buitrago 14; y llegados á vista del castillo, asentaron su real «de tal ma-»nera que no podia entrar un hombre á caballo, ni salir »otro,» siendo «luego certificados cómo el rey no avía ha-»llado en el castillo vianda ni otro bastecimento, para que » pudiesen mantenerse dos dias los que con él estavan» 45. Como prueba de lealtad y cortesia, permitieron, no obstante, aquellos próceres que entrase en el castillo, asi por la mañana como por la noche, una gallina, un pan y un jarro pequeño de vino para la persona del rey, estrechando el cerco á tal punto que mandó don Juan dar muerte á su propio caballo, para aplacar el hambre de sus caballeros 46. Llegó la nueva del aprieto y afrenta del rey á los grandes y prelados, que seguian las banderas del infante don Juan,

DEL MARQUÉS DE SANTILLANA.

XXXIX

y moviéndose de Olmedo con numerosa hueste, que iba engrosándose por el camino, obligaron á don Enrique y los suyos á levantar el cerco y recogerse en la villa de Ocaña, desvanecido ya el soñado alcázar de su absoluto poderio. Recibió allí el obstinado maestre uno y otro aviso para que despidiese los capitanes, que todavia le acompañaban mas bien por evitar la nota de veleidosos que esperanzados en la fortuna y causa de don Enrique. A mengua de su valor y su nobleza hubiera tenido el señor de Hita y de Buitrago el abandonarle, lo cual afeaban igualmente su primo Fernan Alvarez de Toledo y Fernan Perez de Guzman, su tio, en los señores y prelados que siendo los primeros en acalorar su partido, le habian desamparado al primer contratiempo. Pero si tan generosos sentimientos tenian natural disculpa en la inexperiencia de aquellos jóvenes y en el ejemplo de tan respetados varones como don Lope de Mendoza y don Ruy Lopez Dávalos, luego que entendieron que podia achacarse á consumada rebeldia su permanencia en Ocaña, partiéronse del real de don Enrique para sus casas; conducta que observó mas adelante Pero Fernandez de Velasco, conocido despues en las crónicas con el título de « el buen conde de Haro.»

Sucedia esto en los primeros meses de 1421, consumiéndose todo el resto del año y parte del siguiente en inútiles requerimientos, donde resaltaba por una parte la poquedad del monarca y era por otra reprensible la pertinacia del infante. Al cabo se venia este á la córte bajo seguro, que no fué por cierto guardado por el rey, poniéndole preso con Garci Fernandez Manrique en el alcázar de Madrid el 14 de junio de 1422, y confiscando todos sus bienes á los que, temerosos de la ira de don Juan, buscaron asilo en extrañas tierras 17.

Retirábase en tanto Iñigo Lopez de Mendoza á sus casas de Guadalajara, amistado ya con la córte, y no sospechan-

¹³ Id., id., cap. 27.

¹⁴ En la Crónica de don Alvaro de Luna se lee: « Vinieron ende en »seguimiento del rey é de los que »con él venian, otro dia de mañana nel infante don Enrique é el con-»destable don Ruy Lopez Dávalos Ȏ Garcia Fernandez Manrique é »Pero Velasco, que despues fue »conde de Haro, é Iñigo Lopez de »Mendoza, que fue despues mar-»qués de Santillana, é Pero Lopez »de Ayala, é Pero Carrillo de Tole-»do, é otros» (tít. X). Véase tambien la Crón. de don Juan II, año 1420, cap. 28.

¹⁵ Id., id., cap. 29. 150 Ago

^{16 «}Fue acordado que matasen »algunos caballos que ende tenian, »y el rey mandó que el primero »fuese el suyo; é comido aquel, ma-»taron otros dos, de los quales co-»mieron el conde don Fadrique y »el conde de Benavente é Alvaro »de Luna » (Crón. de don Juan II. año 1420, cap. 37). El conde don Fadrique, que lo era de Trastamara, y el de Benavente, habian por tanto dejado ya el partido del infante don Enrique, lo cual hicieron poco tiempo despues el maestre de Calafrava y el arzobispo de Sevilla.

¹⁷ Crón. de don Juan II, año 1422, cap. 12.

do que en aquella villa le aguardaba el pleito, que desde fines de 1420 le habia movido el conde don Fadrique sobre ciertos caños de agua, que de las fuentes públicas iban á los referidos palacios. Tan enconados se hallaban los ánimos, que nombrado por el rey para que los aviniese, como juez especial, el bachiller Juan Martinez de Burgos, apenas bastó su diligencia para que el conde de Trastamara y el señor de Buitrago no llegasen á verdadero rompimiento 18. Favorecido el conde por el mal éxito de las tentativas del infante don Enrique, de cuyas banderas desertó á los primeros amagos, volvíase tambien con mas ahinco que en años anteriores al litigio del Real de Manzanares, esperando y no sin fundamento, que hallaria esta vez entre los oidores del rey don Juan mayor disposicion para favorecer los intereses de su muger doña Aldonza. Temia Iñigo Lopez verse atropellado por el gran poder de don Fadrique; y cediendo á las instancias, si ya no á las amenazas, de aquel magnate, dió oidos á las pláticas de concierto que se le hicieron, celebrándose en consecuencia público y solemne convenio, aprobado por los oidores del rey y dirigido á dividir el estado del Real, con sus villas y lugares entre la condesa de Trastamara y el señor de Hita y de Buitrago 19. Dábase posesion á los dos hermanos en 22 de julio de 1423 de todos los bienes que en aquel mayorazgo se comprendian, reservándose únicamente, al levantar el secuestro, los pueblos de Guadalix y Porquerizas (hoy Miraflores) á Iñigo Lopez de Mendoza 20. Mas no contento este con aquella forzada avenencia, protestaba de ella no menos solemnemente dos dias despues de tomada la posesion, declarando que solo vencido del amor de la paz y temeroso del incontrastable favor de don Fadrique, habia venido en aquella manera de pacto, que

la casa de Lara, lib. VI, cap. 9.

leg. 9, núm. 5).

24 Es notable la cláusula del testamento olorgado por Gonzalo

21 Id. caj. 3, leg. 6, núm. 9.

por Gonzalo Ruiz de la Vega, está

fechada en Tordehumos à 10 de ju-

nio de 1425 (Arch. de Inf., caj. 8,

23 Salazar de Castro, Hist. de

22 La carta de arras, otorgada

Ruiz de la Vega en 22 de marzo de 1437, relativa á la institucion de herederos. Despues de declarar que deja tres hijas, doña Leonor de Mendoza, doña Mencia y doña Leonor de la Vega, y de nombrar á la primera heredera universal, dice: «É »si la dicha mi fija finase dentro de »hedat de doce años ó despues, sin »dexar fijo ó fija legítimos herede-

La aparente quietud, de que gozaba Castilla por aquel tiempo, parecia ir borrando poco á poco las pasadas enemistades, dando ocasion á que en las fiestas y torneos, de que tan frecuentes muestras presentaba la corte, luciesen los caballeros asi el brio de sus brazos como las galas de su ingenio. Y no era el señor de Hita y de Buitrago quien menos destreza ostentaba en semejantes pasatiempos: su fama de gran trovador cundia entre los mas celebrados de Castilla, teniéndose á dicha el lograr aquellas conocidas primicias de la florida musa, que debia mas tarde eclipsar la gloria de sus coetáneos. Mas si en tan sabrosas tareas gastaba el hijo del almirante sus vigilias, tomando al propio tiempo parte en el júbilo general, que despertaba el nacimiento del príncipe don Enrique, acaecido en los primeros dias de 1425, no se mostraba menos solícito del lustre de su casa, cediendo en mayo del mismo año á su hermano Gonzalo Ruiz de la Vega la villa de Tordehumos, para que se desposase con doña Mencia de Toledo, doncella que habia sido en su niñez de la reina doña Catalina 22. Pretendia Iñigo Lopez pagar de esta manera las finezas de su madre doña Leonor, que tres años antes le habia donado las villas de Villoldo y Rio-Ferrero 23, y celoso de la honra suya y de su menor hermano, no reparaba en gasto alguno para que apareciese digno descendiente de los Mendozas, diligencia que halló mas adelante justa paga en el amor de Gonzalo Ruiz de la Vega 24.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON BIBLIOTECA UNIVERSITARIA "ALFONSO REYES" April 1625 MONTERREY, MEXICS

¹⁸ Arch. de Inf. caj. 14, leg. 7, 8 y 9. núm. 4. 20 Id. caj. 3, leg. 8, núm. 8. 19 Id. caj. 6, leg. 6, núms. 7,